

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

“Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Integrada”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
(ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980; el artículo 2 del Decreto 987 de 2012; el Decreto 879 de 2020; el Decreto 380 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños la vida la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y o ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece en el artículo 11, párrafo único, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento.

Que, en concordancia con lo previamente citado, el ICBF, dentro de su misionalidad, tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Que, en el marco de las apuestas de Derechos Humanos del Estado colombiano y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de La Vida” se plantea la necesidad de un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas, en

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

“Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Integrada”

términos de priorizar los territorios más vulnerables y la incorporación del enfoque diferencial en las acciones con diversas poblaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.5 del Decreto 1084 de 2015, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF.

Que el Decreto 987 de 2012 definió la estructura organizacional del ICBF, de conformidad con el artículo 9 del citado decreto, modificado por los decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020 la Subdirección General, tiene, entre otras, las funciones de: “Dirigir los procesos de implementación, seguimiento y evaluación del modelo de enfoque diferencial y proponer los ajustes requeridos para su adecuada operación, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. Coordinar con las direcciones misionales, la definición y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, poblaciones especiales, nutrición, protección y los demás temas que le sean asignados por la Dirección General. Coordinar la interacción entre las Dependencias de la Entidad en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, poblaciones especiales, nutrición, protección y los, adolescencia, juventud, familia, poblaciones especiales, nutrición, medidas de protección integral, y sistemas de coordinación.”

Que, para garantizar una atención inclusiva y ajustada a la diversidad de realidades presentes en el país, el ICBF ha diseñado y formalizado, mediante la Resolución 7998 de 2023, el “Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos” como una herramienta estratégica para atender las necesidades de comunidades étnicas, mujeres, personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas con orientaciones sexuales y de género diversas; sujetos de especial protección constitucional; entre otros.

Que mediante la Resolución xxxxx xxxx de xxxxx, ICBF adoptó el “Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades”, priorizando en sus líneas de acción la universalización de la atención integral en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones para la niñez.

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

“Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Integrada”

Que, para avanzar con esta meta el ICBF concibió “La Modalidad Integrada” con el objetivo Implementar una atención progresiva que coordine y articule de manera eficiente los servicios y acciones entre las áreas misionales y dependencias del ICBF, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos internacionales y demás actores clave, propiciando la prestación efectiva de servicios que respondan de manera oportuna y contextualizada desde los enfoques diferencial, territorial y poblacional para garantizar el acceso a derechos fundamentales desde el reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad, desigualdad y acceso inequitativo al Servicio de Bienestar Familiar de algunos niñas, niños, adolescentes sus familias y comunidades.

Que, en el marco de las competencias funcionales y a la luz del ajuste de la oferta institucional y la actualización de la normatividad, guías y procedimientos vigentes, se hace necesario adoptar el Manual Técnico de la “Modalidad Integrada” junto con sus 5 guías, para desarrollar las atenciones mediante las cuales el ICBF brinda respuestas diferenciadas en: espacios no convencionales, territorios priorizados, situaciones de emergencias, centros de apoyo a la inclusión y en contextos de movilidad humana- Migrantes.

Que dando cumplimiento al numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el proyecto de “Manual Técnico de la Modalidad Integrada” y el presente proyecto de acto administrativo se publicó en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/xxxxxxxxxxxxx> por el término de diez (10) días, dentro de los cuales se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía, las cuales fueron contestadas el XXXXXXXX 2024 y publicadas en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/xxxxxxxxx>.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Manual Técnico de la “Modalidad Integrada”, junto con sus 5 guías operativas, conforme al “Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades”.

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

“Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Integrada”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las diferentes áreas misionales y dependencias del ICBF, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos internacionales y demás actores clave, para la articulación efectiva de servicios dirigidos a niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del Manual Técnico de la “Modalidad Integrada” y guías operativas aprobadas por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El manual técnico de la “Modalidad Integrada” y guías operativas aprobadas mediante la presente Resolución serán publicados en la página web del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá y a los XXX

**ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**  
Directora General

**Aprobó: Nombre, cargo y dependencia**  
**Revisó: Nombre, cargo y dependencia**  
**Proyectó: Nombre, cargo y dependencia**